

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0014 - 2023-MSB-GM-OGGRH

San Borja, **04 AGO. 2023**

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N°143-2023-MSB-A, y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes", expresamente señala que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*";



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el inciso k), del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por Ordenanza N°702-MSB, establece que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene por función emitir resoluciones en asunto de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 prescribe que: "*La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uso y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda...*";

Que, dicho texto normativo en el inciso c), artículo 54° sobre los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, modificado por el artículo 1° de la Ley N°25224, establece, "*Compensación por Tiempo de Servicios; se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o mas años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios*";

Que, el artículo antes citado establece que el beneficio Compensación de Tiempo de Servicios en adelante CTS, corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al cese y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, de acuerdo a la referida disposición, para el cálculo de la CTS, debe utilizarse como base de la remuneración principal; es así que para el caso de los servidores con menos de 20 años de servicios el importe se determina sobre la base del 50% de dicha remuneración mientras que, en el caso de tiempo de servicios mayores a 20 años, se realiza en función a una remuneración principal por cada año de servicios o fracción superior a seis (06) meses;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°143-2023-MSB-A del 09 de junio del 2023, se resuelve declarar el cese del servidor Cesar Hernán Herbozo Leonardo, en el cargo de Técnico Contable I con categoría de servidor técnico STD, por causal de límite de edad;



Que mediante, Informe de Liquidación N°006-2023-MSB/GM/OGGRH del 02 de agosto del 2023, se realiza la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, al señor Cesar Hernán Herbozo Leonardo ex servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, reconociéndole el tiempo de servicios de 36 años, 07 meses y 15 días al 16 de agosto del 2023, percibiendo el importe de S/ 26,805.00 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100) soles, el cual ha sido calculado teniendo en cuenta los criterios contenidos en la normatividad antes citada;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante Ordenanza N°702-MSB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR** por única vez, al ex servidor Cesar Hernán Herbozo Leonardo, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el importe de S/ 26,805.00 soles (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100) del periodo del 31 de diciembre de 1986 al 08 de junio del 2023, en virtud a los dispositivos legales del régimen del Decreto Legislativo N° 276, vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la específica de gasto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, consignada en el Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Borja para el año 2023, cuya partida presupuestal corresponde a la 2.1.1.9.2.1 con certificación de crédito presupuestario N° 0000000123.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos notifique el texto de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, al administrado conforme lo establece el numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Regístrese, Notifíquese, y Archívese;



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

.....  
Gianna Denise López Benetre  
JEFA